

Sumario

Número 167 - Viernes, 30 de agosto de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la presentación y tramitación de las solicitudes de anticipos reintegrables de nómina para el ejercicio 2019.

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2019-2020.

9

Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

13

Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2019/2020.

18



Extracto de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes. 20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 22

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 23

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 24

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 25

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 27

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 29

Resolución de 16 de agosto de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2019. 33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Colegio Internacional de la Subbética» de Lucena (Córdoba), para alumnado español y extranjero. (PP. 1902/2019). 34

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 15 de agosto de 2019, por la que se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación no menor del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Espárrago de Huétor-Tájar». 36

Acuerdo de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 1751/2019). 39

Acuerdo de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén). (PP. 1745/2019). 40

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 468/2016. (PP. 1948/2019). 41

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 29 de julio de 2019, de la Comunidad de Regantes del Río Adra, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Mesa de Contratación de esta Comunidad, relativa al expediente que se cita. (PP. 2046/2019). 42

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resolución en procedimiento que se cita. 43

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de información pública de una solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública de una instalación de alta tensión de la empresa que se cita. (PP. 1976/2019). 44

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 46

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 48

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 50

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo. 51

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 52

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de la Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo. 54

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de la Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo. 55

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de la Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo. 56

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 22 de agosto de 2019, de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, por el que el Pleno de la mancomunidad, en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2019, acordó la adhesión del municipio de la Guajarrosa a dicha mancomunidad, así como la modificación inicial de los estatutos que rigen la entidad. 57

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 26 de junio de 2019, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de modificación de estatutos aprobados en la asamblea del Consorcio de 10 de diciembre de 2018 de determinados artículos. (PP. 1676/2019). 68

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la presentación y tramitación de las solicitudes de anticipos reintegrables de nómina para el ejercicio 2019.

Continuando con el proceso de recuperación de derechos de los empleados públicos, la disposición adicional decimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, ha dispuesto que durante este ejercicio se podrán solicitar anticipos reintegrables de nómina conforme a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1992.

El procedimiento de concesión de los anticipos reintegrables de nómina se regula en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 133, de 24 de diciembre), cuya disposición final primera faculta a esta Secretaría General para dictar las resoluciones oportunas y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Para el ejercicio 2019, la Ley de Presupuestos modifica el plazo de presentación y el procedimiento de tramitación de solicitudes regulados en la citada orden, estableciendo al respecto que las mismas podrán presentarse desde el día 1 al 20 de septiembre y que todo el procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes.

Resulta necesario, por tanto, establecer el procedimiento para la presentación telemática de las solicitudes, así como aclarar algunas cuestiones relacionadas con su tramitación, al objeto de facilitar los trámites a realizar.

En consecuencia, haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición final primera de la Orden de 14 de diciembre de 1992, en relación con el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se dictan las siguientes instrucciones para las solicitudes que se formulen durante el ejercicio 2019.

Primera. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 1 y 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, «Tramitación electrónica», «Ayudas de acción social», «Anticipos Reintegrables», disponiendo de dos posibilidades:

- Las personas solicitantes que dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía o el que incorpora el DNI electrónico, pueden acceder pulsando sobre «acceso con certificado digital».

- Las personas solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán acceder desde el apartado «Acceso privado», siempre que se encuentren en la red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo.

Una vez realizada la identificación, deberán seleccionar «Anticipos reintegrables 2019». Ello permitirá el acceso al Anexo de solicitud que aparecerá cumplimentado con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario validados al acceder a la aplicación.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que se proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, quien acceda con certificado digital, podrá solicitar la opción «Firmar y presentar»; Quien acceda con Código de Usuario y Clave privada de Acceso, tendrá la opción «Firmar y Presentar» o «Presentar». Ambas opciones son válidas para la presentación de la solicitud.

Desde el momento en que la solicitud queda firmada «Firmada y Presentada» o «Presentada» no podrá ser modificada en ningún caso.

La presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona interesada en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado Registro.

En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la presentación telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona solicitante por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación de la solicitud elegido –«Firmar y Presentar» o «Presentar»–, la solicitud quedará presentada cuando en el apartado correspondiente aparezca un «OK».

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica.

Tercero. Junto con la solicitud no se presentará ninguna documentación. Los datos necesarios para su tramitación así como la cuantía a conceder, antigüedad en la Administración a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud y retribuciones líquidas relativas al mes de enero, serán recabados por esta Consejería.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará un listado provisional de personas admitidas y excluidas con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión y forma de subsanación. La resolución por la que se apruebe este listado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y los listados se harán públicos en la web del empleado público, «Trámites laborales», «Acción Social», «Anticipos reintegrables».

En este momento del procedimiento, la persona solicitante podrá consultar el estado de tramitación de su solicitud en el mismo apartado de la web del empleado público, seleccionando «Consulta por DNI».

Quinto. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y subsanar los defectos detectados en la solicitud. Las alegaciones se presentarán telemáticamente ajustándose a lo establecido en el punto segundo de esta resolución.

Si hubiera que presentar alguna documentación en esta fase, ésta se adjuntará escaneada en formato «pdf», mediante la opción «adjuntar». Cualquier otro formato no será válido ya que no se garantiza su correcta visualización y lectura. Cada documento que se adjunte será firmado con el certificado digital o Usuario y Clave de acceso.

Sexto. Transcurrido dicho plazo, se aprobará el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas. La resolución por la que se aprueben estos listados se publicará en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y los listados quedarán expuestos en la web del empleado público, «Trámites laborales», «Acción Social», «Anticipos reintegrables».

Séptimo. Las cantidades concedidas se abonarán en nómina. El reintegro se efectuará mediante detracción en nómina a partir del mes siguiente al de su abono.

Octavo. Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, la determinación de los beneficiarios se efectuará teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio a la Administración.

Noveno. El presupuesto destinado para atender las solicitudes de anticipos reintegrables de nómina en el ejercicio 2019, asciende a 850.000 euros.

Sevilla, 22 de agosto de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2019-2020.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectuó su convocatoria para el curso 2011-2012.

La disposición adicional primera de la referida orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la competencia para efectuar futuras convocatorias de las distintas líneas de subvenciones reguladas en la mencionada Orden.

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el curso 2019-2020 las ayudas económicas destinadas a:

Línea 1. Fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía (Formularios 1840D y 1840/A02D). Código Procedimiento 5466.

Línea 6. Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres (Formularios 1844D y 1844/A02D). Código Procedimiento 5471.

Línea 9. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales. (Formularios 1845D y 1845/A02D). Código Procedimiento 5483.

Línea 10. Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía (Formularios 1843D y 1843/A02D). Código Procedimiento 5484.

2. La convocatoria de estas ayudas se regirá por la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011-2012.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) de cada Cuadro Resumen.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con los anexos publicados en el Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía. Se accede a los mismos a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>.

Una vez acceda a dicho enlace, deberá introducir el correspondiente código del procedimiento que se indica en cada línea de subvención que aparecen en el punto primero de esta resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

- En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Financiación y cuantías.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Deporte a los siguientes artículos y programas presupuestarios:

Línea 1. Fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía. Artículo 48, programa 42F y, en su caso, del Servicio 18. Cuantía total máxima destinada 735.388 euros. Dicho importe se hará efectivo en dos anualidades:

Anualidad 2019 (75%): 551.541 €.

Anualidad 2020 (25%): 183.847 €.

Línea 6. Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Artículo 48, programa 54C. Cuantía total máxima destinada 108,780 euros.

Línea 9. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales. Artículo 48, programa 42E. Cuantía total máxima destinada 219.477 euros.

Línea 10. Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Artículo 48, programa 54C. Cuantía total máxima destinada 120.000 euros.

Sexta. Requisitos.

1. Para solicitar estas subvenciones las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, como establece el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) de cada Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Noveno. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.

d) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos

establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Conforme al artículo 21 de la orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 de cada Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 de cada Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Aportación de declaración responsable.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectuó su convocatoria para el curso 2011-2012.

La disposición adicional primera de la referida orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la competencia para efectuar futuras convocatorias de las distintas líneas de subvenciones reguladas en la mencionada orden.

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el curso 2019-2020 las ayudas económicas destinadas a:

Línea 3. Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía (Formularios 1841D y 1841/A02D) Código Procedimiento 5457.

Línea 4. Actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado emigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (Formularios 1839D y 1839/A02D) Código Procedimiento 5468.

Línea 5. Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (Formularios 1838D y 1838/A02D) Código Procedimiento 5470.

Línea 8. Mediación intercultural de ámbito provincial (Formularios 1846D y 1846/A02D) Código Procedimiento 5482.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) de cada Cuadro Resumen.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con los anexos publicados en el Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía. Se accede a los mismos a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>.

Una vez acceda a dicho enlace, deberá introducir el correspondiente Código del procedimiento que se indica en cada línea de subvención que aparecen en el punto primero de esta resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

- En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Financiación y cuantías.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Deporte a los siguientes artículos y programas presupuestarios:

Línea 3. Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía. Cuantía total máxima destinada 33.354,22 euros, de acuerdo con la siguiente distribución y partidas presupuestarias:

ALMERÍA	3.730,12 €	120002/0000/G/42F/48601/04/01
CÁDIZ	2.175,90 €	120002/0000/G/42F/48601/11/01
CÓRDOBA	1.865,06 €	120002/0000/G/42F/48601/14/01
GRANADA	621,69 €	120002/0000/G/42F/48601/18/01
HUELVA	932,53 €	120002/0000/G/42F/48601/21/01
JAÉN	1.554,22 €	120002/0000/G/42F/48601/23/01
MÁLAGA	14.501,21 €	120002/0000/G/42F/48601/29/01
SEVILLA	7.973,49 €	120002/0000/G/42F/48601/41/01

Línea 4. Actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades,

en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación. Cuantía total máxima destinada 773.167,19 euros de acuerdo con la siguiente distribución, desglosada en dos anualidades:

	Partida presupuestaria	2019	2020	TOTAL
ALMERÍA	120002/0000/G/42F/46100/04/01	86.924,70 €	6.010,00 €	92.934,70 €
CÁDIZ	120002/0000/G/42F/46100/11/01	108.402,76 €	7.495,00 €	115.897,76 €
CÓRDOBA	120002/0000/G/42F/46100/14/01	66.892,97 €	4.625,00 €	71.517,97 €
GRANADA	120002/0000/G/42F/46100/18/01	88.877,25 €	6.145,00 €	95.022,25 €
HUELVA	120002/0000/G/42F/46100/21/01	74.630,85 €	5.160,00 €	79.790,85 €
JAÉN	120002/0000/G/42F/46100/23/01	95.602,70 €	6.610,00 €	102.212,70 €
MÁLAGA	120002/0000/G/42F/46100/29/01	88.732,61 €	6.135,00 €	94.867,61 €
SEVILLA	120002/0000/G/42F/46100/41/01	113.103,35 €	7.820,00 €	120.923,35 €

Línea 5. Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación. Cuantía total máxima destinada 530.829,92 euros de acuerdo con la siguiente distribución y partidas presupuestarias:

ALMERÍA	46.022,95 €	120002/0000/G/42F/48100/04/01
CÁDIZ	76.917,26 €	120002/0000/G/42F/48100/11/01
CÓRDOBA	56.904,97 €	120002/0000/G/42F/48100/14/01
GRANADA	65.292,08 €	120002/0000/G/42F/48100/18/01
HUELVA	34.769,36 €	120002/0000/G/42F/48100/21/01
JAÉN	50.588,09 €	120002/0000/G/42F/48100/23/01
MÁLAGA	90.771,92 €	120002/0000/G/42F/48100/29/01
SEVILLA	109.563,30 €	120002/0000/G/42F/48100/41/01

Línea 8. Mediación intercultural de ámbito provincial. Cuantía total máxima destinada 193.143,54 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

ALMERÍA	50.804,48 €	120002/0000/G/42F/48708/04/01
CÁDIZ	17.746,03 €	120002/0000/G/42F/48708/11/01
CÓRDOBA	13.608,89 €	120002/0000/G/42F/48708/14/01
GRANADA	20.851,78 €	120002/0000/G/42F/48708/18/01
HUELVA	19.217,78 €	120002/0000/G/42F/48708/21/01
JAÉN	12.693,39 €	120002/0000/G/42F/48708/23/01
MÁLAGA	36.952,22 €	120002/0000/G/42F/48708/29/01
SEVILLA	21.268,97 €	120002/0000/G/42F/48708/41/01

Sexto. Requisitos.

1. Para solicitar estas subvenciones las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. A excepción de las entidades locales, las demás solicitantes deben estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, como establece el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) de cada Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Noveno. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.

d) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Conforme al artículo 21 de la orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 de cada Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 de cada Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. la resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Aportación de declaración responsable.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2019/2020.

BDNS (identif.): 467341, 467342, 467343, 467344

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el curso 2019/2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Línea	Cuantía Máxima	Posiciones Presupuestarias
Línea 1: Fomento de la participación de Confederaciones y Federaciones de AMPAS en Andalucía. Código Procedimiento 5466.	735.388 € 2019: 551.541 € 2020: 183.847 €	Artículo 48 Programa 42F
Línea 6: Proyectos de Coeducación. Código Procedimiento 5471	108.780 €	Artículo 48 Programa 54C
Línea 9: Atención al alumnado con NEAE. Código Procedimiento 5483	219.477 €	Artículo 48 Programa 42E
Línea 10: Promoción del voluntariado. Código Procedimiento 5484	120.000 €	Artículo 48 Programa 54C

Segundo. Beneficiarios.

Entidades Públicas, Asociaciones del Alumnado y de Padres y Madres del Alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía.

Para cada una de las Líneas de Subvención, las entidades beneficiarias que establezcan las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Convocar para el curso 2019/2020 ayudas económicas destinadas a fomentar la participación de entidades en el ámbito educativo en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía.

La concreción del objeto para cada una de las líneas de subvención figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Educación, aprobadas mediante Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95 de 17.5.2011).

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas figura en el cuadro de convocatoria del punto primero anterior.

La cuantía máxima de cada línea se establece en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el catálogo de procedimientos en el enlace siguiente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>. Deberá introducir los códigos de procedimiento correspondientes a la línea de subvención solicitada que se indican en el punto primero de este extracto.

Sevilla, 16 de julio de 2019.- El Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

BDNS (identif.): 469821, 469822, 469823, 469824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el curso 2019/2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito provincial de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquéllas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Línea	Cuantía Máxima	Posiciones Presupuestarias
Línea 3: Fomento de la participación para Federaciones provinciales de asociaciones y Asociaciones del alumnado en Andalucía. Código Procedimiento 5457.	33.354,22 €	120002/0000/G/42F/48601/04, 11, 14, 18, 21, 23, 29, 41 (dig.prov.)/01
Línea 4: Actuaciones de entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Código Procedimiento 5468.	773.167,19 € 2019: 723.167,19 € 2020: 50.000,00 €	120002/0000/G/42F/46100/04, 11, 14, 18, 21, 23, 29, 41 (dig.prov.)/01
Línea 5: Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Código Procedimiento 5470.	530.829,92 €	120002/0000/G/42F/48100/04, 11, 14, 18, 21, 23, 29, 41 (dig.prov.)/01
Línea 8: Mediación Intercultural. Código Procedimiento 5482.	200.000,- €	120002/0000/G/42F/48708/04, 11, 14, 18, 21, 23, 29, 41 (dig.prov.)/01

Distribución provincial de las líneas de subvención:

PROVINCIA	LÍNEA 3	LÍNEA 4		LÍNEA 5	LÍNEA 8
	2019	2019	2020	2019	2019
ALMERÍA	3.720,12 €	86.924,70 €	6.010,00 €	46.022,95 €	50.804,48 €
CÁDIZ	2.175,90 €	108.402,76 €	7.495,00 €	76.917,26 €	17.746,03 €
CÓRDOBA	1.865,06 €	66.892,97 €	4.625,00 €	56.904,97 €	13.608,89 €
GRANADA	621,69 €	88.877,25 €	6.145,00 €	65.292,08 €	20.851,78 €
HUELVA	932,53 €	74.630,85 €	5.160,00 €	34.769,36 €	19.217,78 €
JAÉN	1.554,22 €	95.602,70 €	6.610,00 €	50.588,09 €	12.693,39 €
MÁLAGA	14.501,21 €	88.732,61 €	6.135,00 €	90.771,92 €	36.952,22 €
SEVILLA	7.973,49 €	113.103,35 €	7.820,00 €	109.563,30 €	21.268,97 €

Segundo. Beneficiarios.

Entidades públicas, Asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

Para cada una de las líneas de subvención, las entidades beneficiarias que establezcan las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Convocar para el curso 2019/2020 ayudas económicas destinadas a fomentar la participación de entidades en el ámbito educativo en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La concreción del objeto para cada una de las líneas de subvención figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Educación, aprobadas mediante Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95 de 17.5.2011).

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas figura en el cuadro de convocatoria del punto primero anterior.

La cuantía máxima de cada línea se establece en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el catálogo de procedimientos en el enlace siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

Deberá introducir los códigos de procedimiento correspondientes a la línea de subvención solicitada que se indican en el punto primero de este extracto.

Sevilla, 5 de agosto de 2019.- El Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, Daniel Bermúdez Boza.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14.6), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 18 de julio de 2019 (BOJA núm. 142, de 25.7), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2019.- El Viceconsejero, P.A. (art. 4.2 Decreto 107/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2), el Director General de Infraestructuras, Enrique Manuel Catalina Carmona.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 9964410.
Denominación del puesto: Coordinación General.
Primer apellido: Tubío.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Antonio José.
DNI: ****1390.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 18 de julio de 2019 (BOJA núm. 142, de 25 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2019.- El Viceconsejero, P.A. (art. 4.2 Decreto 107/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2), el Director General de Infraestructuras, Enrique Manuel Catalina Carmona.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Código: 8188810.
Denominación del puesto: Coord. Seguimiento Presupuestario.
Primer apellido: Baena.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Bartolomé.
DNI: ****7554.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 18 de julio de 2019 (BOJA núm. 142, de 25 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2019.- El Viceconsejero, P.A. (art. 4.2 Decreto 107/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2) el Director General de Infraestructuras, Enrique Manuel Catalina Carmona.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8202210.
Denominación del puesto: Consejera Técnica.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Marta.
DNI: ****7692.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5.6), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el registro general de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Málaga.

Código puesto de trabajo: 2438710.

Denominación: Sv. Gestión.

Número de plazas: 1.

ADS.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1-A2.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 26.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 17.232,36 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Málaga.
Código puesto de trabajo: 2440010.
Denominación: Sv. Promoción Rural.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cpo./Esp. Pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 27.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 20.156,64 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5.6), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible. Jaén.

Código puesto de trabajo: 6816110.

Denominación: Sv. Ayudas.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área funcional: Adm. Agraria.

Nivel CD: 27.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 20.156,64 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de agosto de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26.12.2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el currículum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 2019.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

Centro directivo: IFAPA (SSCC).
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Servicio Recursos Humanos.
Código puesto: 9214810.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Adm. Públic.
C.D.: 28.
C.E.: XXXX-; 21.249,36 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2019.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18.9), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de julio de 2019.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 7.700.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,105.
 - Interés marginal: -0,199%.
 - Precio medio ponderado: 100,105.
- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 3.900.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,105.
 - Interés marginal: -0,138%.
 - Precio medio ponderado: 100,110.
- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 25.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,150.
 - Interés marginal: -0,145%.
 - Precio medio ponderado: 100,150.

No se adjudican importes en los plazos de tres (3) y de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 21 de agosto de 2019.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Colegio Internacional de la Subbética» de Lucena (Córdoba), para alumnado español y extranjero. (PP. 1902/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Pilar Montes Luna, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Colegio Internacional de la Subbética» como titular del mismo, con domicilio en Avda. de la Guardia Civil, núm. 24, de Lucena (Córdoba), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como de la New England Association of Schools & Colleges, Inc. Commission on International Education (NEAS&C).

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha informado que no existe impedimento ni se aprecia inconveniente, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, para proceder a la autorización solicitada y que, igualmente, no se tiene constancia de disposición alguna que impida el establecimiento de un centro docente para impartir enseñanzas al nivel que se solicita. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional informa que no se aprecia obstáculo para la autorización de dichas enseñanzas.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Colegio Internacional de la Subbética», del que es titular doña Pilar Montes Luna, con código 14013015 y domicilio en Avda. de la Guardia Civil, núm. 24, de Lucena (Córdoba), para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo

de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, para un total de 55 puestos escolares con la siguiente configuración:

- Pre-School Section «Educación Infantil» (3 a 6 años): 25 puestos escolares.
- Elementary Section «Educación Primaria» (6 a 12 años): 30 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2020. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la NEAS&C.

Quinto. Lo dispuesto en la presente orden dará lugar a las correspondientes inscripciones en el Registro de Centros Docentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro docente privado extranjero que se autoriza por la presente orden queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 15 de agosto de 2019, por la que se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación no menor del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Espárrago de Huétor-Tájar».

Visto el expediente seguido en la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 21 de mayo de 2019 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar», estableciendo el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio, para que cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, pueda oponerse mediante la correspondiente declaración de oposición, debidamente motivada, dirigida a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. Dentro del plazo legal establecido, no se han presentado declaraciones de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48.3 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito geográfico andaluz. Asimismo, esta Consejería es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. El Reglamento 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, exige en sus artículos 53, apartado 2 y 49, apartado 4, la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla los requisitos establecidos en el propio Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como de la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. La solicitud reúne los requisitos establecidos en el Reglamento 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios así como los requisitos relativos al procedimiento de modificación del pliego de condiciones previstos en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 668/2014 de la Comisión de 13 de junio de 2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y los previstos en el artículo 6 del Reglamento Delegado 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 por el que se completa el Reglamento 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales, procediendo adoptar una decisión favorable de conformidad con los artículos 53, apartado 2 y 49, apartado 4 del Reglamento 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre.

Cuarto. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre, en el Reglamento de Ejecución 668/2014 de la Comisión de 13 de junio, en el Reglamento Delegado 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre y en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, con excepción, de los artículos 5.2, 8.1, 8.2, 8.3, 12 y 13.1, cuya aplicación no procede por tratarse de una figura de calidad de ámbito exclusivamente autonómico, y 10 y 13.3, por responder a criterios organizativos internos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vistas las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Emitir decisión favorable respecto a la solicitud de modificación no menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Espárrago de Huétor-Tájar» para que sea aprobada y dar publicidad al pliego de condiciones en el que se ha basado dicha decisión.

El pliego de condiciones adaptado a la correspondiente solicitud de aprobación de la modificación puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/calidad-promocion/paginas/denominaciones-calidad-frutas-hortalizas.html> o accediendo a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria.html>, siguiendo la siguiente ruta: «Áreas de actividad»/«Industrias y Cadena Agroalimentaria»/«Calidad»/«Denominaciones de Calidad»/«Frutas y Hortalizas».

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, la presente disposición se notificará al solicitante.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de agosto de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 1751/2019).

Acuerdo de 3 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto de planta gestora de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Reciclados Prados, C.B., situado en Paraje «Genilla Baja»; Ctra. CO-8211, p.k. 4,400, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0009/19, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0009/19, con la denominación de proyecto de planta gestora de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Reciclados Prados, C.B., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 3 de julio de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén). (PP. 1745/2019).

AAU/JA/0022/18.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación de impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/00022/18.

Con la denominación: «Proyecto de regularización de instalaciones y maquinaria de almazara».

Término municipal de: sito Aldea Charilla, Alcalá la Real (Jaén).

Promovido por: Don Camilo Olmo Cano.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 1 de julio de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 468/2016. (PP. 1948/2019).

NIG: 1801742C20160001248.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 468/2016. Negociado: C2.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Andrés Merino Moya.

Procuradora: Sra. Inés Laura Miranda Rodríguez.

Letrada: Sra. Ana María Miranda Rodríguez.

Contra: Premasa, S.A., Lissette Renne Rutten, Ana Rosalía Van Ackere y Jan Paul Rutten.

E D I C T O

Doña Elena Valverde Posé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, hago saber:

Que en este Juzgado en el Juicio Procedimiento Ordinario 468/2016, seguido a instancia de Andrés Merino Moya frente a Premasa, S.A., Lissette Renne Rutten, Ana Rosalía Van Ackere y Jan Paul Rutten, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia núm. 93/18, de fecha 28 de septiembre de 2018, estimando la demanda, haciéndoseles saber que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada disponiendo a tal fin del plazo de 20 días desde su recepción y a plantear mediante escrito en forma presentado ante este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandados, Premasa, S.A., Lissette Renne Rutten, Ana Rosalía Van Ackere y Jan Paul Rutten, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almuñécar, a once de julio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 29 de julio de 2019, de la Comunidad de Regantes del Río Adra, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Mesa de Contratación de esta Comunidad, relativa al expediente que se cita. (PP. 2046/2019).

La Mesa de Contratación de la Comunidad de Regantes del Río, con poderes suficientes de la Comunidad de Regantes del Río Adra, ha dictado acuerdo de fecha 29 de julio de 2019, relativo al expediente de contratación mediante procedimiento abierto y más de un criterio, sin variantes y no sujetos a regulación armonizada, para la obras «Proyecto de mejora de la red primaria de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes del Río de Adra (tramos Decantador-cuesta Borrego, Checas-Alquería y Cuesta Borrego-Habana), proyecto cofinanciado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), publicada en fecha 24 de mayo de 2019 en el BOJA núm. 98, anuncio 5.2», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se hace pública dicha resolución del expediente, cuyo titular es la Comunidad de Regantes del Río Adra, Adra (Almería).

Obra contratada: «Proyecto de mejora de la red primaria de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes del Río de Adra, proyecto cofinanciado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), publicada en fecha 24 de mayo de 2019 en el BOJA núm. 98, anuncio 5.2».

Lugar de ejecución: Término municipal de Adra. Provincia de Almería.

Presupuesto base de licitación: 2.084.530,61 € (IVA incluido).

Empresa adjudicataria: Talleres y Grúas González, S.L., en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en base al informe que consta en el expediente. Este proyecto está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Asimismo cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (Feader).

Importe final de la adjudicación: 1.083.611,37 € (IVA no incluido).

Plazo final de la ejecución: 173 días laborables de conformidad con la oferta presentada.

La resolución se notificará simultáneamente al adjudicatario para la formalización en plazo y conforme a lo dispuesto en el Pliego del correspondiente contrato de obra, así como a los demás licitadores y perfil del contratante a los efectos oportunos.

Adra, 29 de julio de 2019.- El Presidente, José López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resolución en procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio indicado por el interesado y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en Avenida de Roma, s/n, de Sevilla, Palacio de San Telmo.

Acto notificado: Resolución a recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil recaída en el expediente sancionador 11/0415/2018/AP/99.

Núm. expediente: 382/2019.

DNI: 45327685K.

Órgano que dicta el acto: Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Asimismo, se indica que contra la citada resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dichos plazos contados desde el día siguiente al de su comparecencia, o en su defecto, desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 21 de agosto de 2019.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de información pública de una solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública de una instalación de alta tensión de la empresa que se cita. (PP. 1976/2019).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública realizada por Red Eléctrica de España, S.A.U., de instalación eléctrica de «Proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito E/S Chucena de la línea Aljarafe-Rocío 220 kV» en Chucena (Huelva) cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Lugar donde se va a establecer: T.m. de Chucena (Huelva).
- c) Origen de la línea: Nuevo apoyo 67 bis de la línea Aljarafe-Rocío 220 kV.
- d) Final de la línea: Pórtico nueva subestación «SE Chucena 220/66 kV».
- e) Línea eléctrica:
 - 6. Tensión nominal: 220 kV.
 - 7. Núm. de circuitos: 2.
 - 8. Núm. de conductores por fase: 2.
 - 9. Conductor: AL/AW Cóndor 454,5 mm².
 - 10. Longitud: 185,5 m.
 - 11. Tipo de cable tierra-óptico: OPGW-TIPO1-17kA-15.3.
 - 12. Aislamiento: Composite tipo 11 de 2.500 mm.
 - 13. Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- f) Presupuesto (PEM) en euros: 401.047,00 €.
- g) Expediente núm.: 17457-AT.

Relación de bienes y derechos afectados por la línea (Anexo 1).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Huelva, 25 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
2	HROS. DE MARTIN VERA LEONARDA	21030400500237	5	237	-	-	-	-	-	491	-	-	Olivos secano
3	MARTINEZ MACIA GUILLERMO	21030400500240	5	240	-	-	-	-	-	688	-	-	Olivos secano
5	MARTINEZ MACIA GUILLERMO	21030400500110	5	110	-	-	-	-	-	104	-	-	Labor o Labradío secano
6	MARTINEZ MACIA GUILLERMO	21030400500242	5	242	-	-	-	-	-	153	-	-	Frutales secano, Olivos secano
8	BUILDINGCENTER SAU	21030400400171	4	171	-	-	-	-	-	254	-	-	Labor o labradío regadío
9	HROS. DE CUESTA VALLADARES JOSEFA LOPEZ ROJAS FRANCISCO CUESTA VALLADARES JOSEFA LOPEZ ROJAS FRANCISCO	21030400400086	4	86	-	-	-	-	75	272	-	-	Labor o Labradío secano, Olivos regadío, arbolado
10	AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	21030400409011	4	9011	-	-	-	-	107	109	AP1; AP67bis	849	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
11	HROS. DE ROMERO BOA MANUEL	21030400400113	4	113	-	-	-	-	112	1.701	-	-	Improductivo, Olivos secano, arbolado
12	PEREZ VAZ FRANCISCO	21030400400122	4	122	-	-	-	-	50	360	AP67bis	112	Olivos secano, arbolado
13	ROMERO LEON FERNANDA	21030400400112	4	112	515	351	AP67bis	135	1.258	1.398	AP67bis	97	Olivos secano, arbolado
13-1	AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	21030400409010	4	9010	-	-	-	-	-	-	AP67bis	1.089	Vía de comunicación de dominio público
13-2	AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	21030400409006	4	9006	-	-	-	-	-	-	AP67bis	2.707	Vía de comunicación de dominio público
13-3	AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	21030400409007	4	9007	-	-	-	-	-	-	AP67bis	2.430	Vía de comunicación de dominio público
14	ROMERO LEON FERNANDA	21030400400111	4	111	809	464	-	-	-	160	AP67bis	40	Olivos secano
15	ROMERO RODRIGUEZ FELIPE	21030400400110	4	110	693	404	-	-	-	-	AP67bis	36	Olivos secano
16	HROS. DE MARAVER DIAZ JOSE	21030400400109	4	109	255	169	-	-	459	459	AP67bis	17	Olivos secano, arbolado
17	HROS. DE TIRADO LEON FRANCISCO	21030400400108	4	108	247	174	AP1	100	692	692	AP67bis; AP1	591	Olivos secano, arbolado
18	FRANCO ROMERO JOAQUIN	21030400400107	4	107	519	272	-	-	450	450	AP67bis	24	Olivos secano, arbolado
19	DIAZ SOLIS MIGUEL	21030400400104	4	104	-	-	-	-	-	166	-	-	Labor o Labradío secano
20	CARBALLO FRANCO MANUEL FRANCO DIAZ ANSELMO	21030400400105	4	105	-	-	-	-	-	922	-	-	Olivos secano
21	FRANCO ROMERO JOAQUIN	21030400400106	4	106	55	26	-	-	-	513	-	-	Olivos secano

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 19 de agosto de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: Quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Titular	NIF
2019		24203554X
2019		25998745M
2019		26038129J
2018		28535890C
2018		28856095L

Campaña	Titular	NIF
2018		30052070V
2019		30184239M
2018		30487153D
2019		30532244C
2018		34844239K
2018		75704082L
2019		75393323J
2018	PIENSOS JIMENES S.L.	B23387640
2018	MOLINO DEL CURA SC	J90227216

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de agosto de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Titular	NIF
2018		24195505B
2018		25056532X
2018		27113616C
2018		29773904J
2018		34864915C

Campaña	Titular	NIF
2018		74614499S
2018	HNOS. GONZALEZ FONSECA, C.B.	E14565832
2018	HCIA YACENTE MIGUEL RETAMERO FDEZ.	E19554757
2018	ROCOVAL S.C.	J91066274

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 25028031-Y.

Expediente: MA/0182/19.

Sanción: Multa de 6.002 €.

Acto notificado: Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 21 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Subsanción y mejora de la solicitud: 10 días, subsane o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.

Expediente: 18000-014755-17/R.

DNI/NIE/Pasaporte: ***8180**.

Acto que se notifica: Comunicación emplazamiento.

Granada, 18 de julio de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: X5185240M.
Expediente: S21- 250/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 75543085E.
Expediente: S21-255/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X4965810H.
Expediente: S21- 283/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y3359154H.
Expediente: S21- 285/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29623480D.
Expediente: S21- 064/2019.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: no.

Interesado: 29722363S.
Expediente: S21- 077/2019.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 19 de agosto de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de la Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Servicio de Vivienda, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, en Jaén, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo:

Expediente núm: 23-PMVS-17/27.

Solicitante: Ayuntamiento de Quesada.

Acto que se notifica: Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, siendo sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de abril de 2017.

Jaén, 21 de agosto de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de la Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Servicio de Vivienda, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, en Jaén, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo:

Expediente núm.: 23-PMVS-17/67.

Solicitante: Ayuntamiento de Albanchez de Mágina.

Acto que se notifica: Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, siendo sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de abril de 2017.

Jaén, 21 de agosto de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, para la notificación de la Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de ayuda concedida para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Servicio de Vivienda, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, en Jaén, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo:

Expediente núm: 23-PMVS-17/32.

Solicitante: Ayuntamiento de Fuerte del Rey.

Acto que se notifica: Resolución y Carta de Pago del procedimiento de reintegro de la ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, siendo sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de abril de 2017.

Jaén, 21 de agosto de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 22 de agosto de 2019, de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, por el que el Pleno de la mancomunidad, en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2019, acordó la adhesión del municipio de la Guijarrosa a dicha mancomunidad, así como la modificación inicial de los estatutos que rigen la entidad.

Artículo 1. Los Municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella, acuerdan constituirse en Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Esta Mancomunidad de Municipios se constituye al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adaptada a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que le sea de aplicación.

Todo ello, sin perjuicio de las áreas territoriales y sus condicionamientos que puedan establecer otras Administraciones, en función de la delegación de sus competencias.

En esta Mancomunidad podrán integrarse otros municipios de la misma provincia o de distinta, no siendo necesario entre ellos que exista continuidad territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, adoptó acuerdo de incluir al Municipio de La Guijarrosa como miembro de pleno derecho de esta Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Artículo 2. La denominación de la unión voluntaria de los municipios antes citados, al amparo de la legislación vigente, se denomina Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Artículo 3. El domicilio de la Mancomunidad es permanente y está situado en Aguilar de la Frontera, calle Camino Ancho 45.

Artículo 4. Las potestades de la Mancomunidad serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, corresponde a la misma para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia las siguientes: potestad reglamentaria y de autoorganización, tributaria y financiera, de programación o planificación, expropiatoria y de investigación, deslinde y de recuperación de oficio de sus bienes, la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos, las potestades de ejecución forzosa y sancionadora, de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y a la Comunidad Autónoma, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO II

Órganos de Gobierno de la Mancomunidad

Artículo 5. Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad son:

- El Pleno de la Mancomunidad.
- La Junta de Gobierno.

- El/la Presidente/a.
- Las Vicepresidencias que se establezcan.

Artículo 6. El Pleno de la Mancomunidad está compuesto por treinta y cinco miembros; de ellos, 12 serán los alcaldes y alcaldesas de los 12 municipios que la integran, como miembros natos del mismo. Los otros 23 serán concejales/as que se distribuirán conforme a la siguiente manera:

- Los municipios que cuenten con hasta 5.000 habitantes tendrán un representante.
- Los municipios que cuenten con hasta 10.000 habitantes, dos representantes.
- Los municipios que cuenten con hasta 20.000 habitantes, tres representantes.
- Los municipios que cuenten con más de 20.000 habitantes, cuatro representantes.
- Los municipios que cuenten con más de 30.000 habitantes, cinco representantes.

Para el reparto de los citados miembros del pleno se atenderá a criterios de proporcionalidad a tenor de los resultados obtenidos en las últimas elecciones municipales en cada uno de los municipios, para ello se aplicará la Ley D'Hont.

En este sentido, tras la celebración de las Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en Órganos Colegiados, los Plenos de los Ayuntamientos nombrarán a los representantes designados por cada grupo político, previa comunicación por la Mancomunidad del número de representantes que corresponda a cada municipio.

Los miembros del Pleno de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales/as de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el Órgano que lo haya nombrado.

Si durante el mandato del Pleno de la Mancomunidad se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el/la nuevo/a Alcalde/sa sustituirá automáticamente al anterior como miembro del Pleno y de los restantes Órganos Colegiados. En el caso de que el/la nuevo/a Alcalde/sa ya goce de la condición de miembro del Pleno de la Mancomunidad, el Ayuntamiento deberá designar un nuevo miembro en sustitución de éste.

Una vez adoptado el acuerdo de designación de representantes por cada Ayuntamiento en Pleno, y en un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en la que el último Ayuntamiento haya celebrado el Pleno en que designe a sus representantes en la Mancomunidad, el Pleno de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para la constitución formal de sus Órganos de Gobierno, previa convocatoria por el Presidente o Presidenta en funciones.

Transcurrido el plazo referido de 30 días sin haberse convocado la sesión, corresponderá al Secretario/a de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al de finalización del plazo anterior, y que incluirá en el Orden del Día la elección de las personas en quienes recaigan la Presidencia y Vicepresidencias.

La sesión constitutiva será presidida por el/la Alcalde/sa de más edad de los presentes, que declarará constituido el Pleno de la Mancomunidad si concurriese un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Si en primera convocatoria no existiera el quorum necesario, se entenderá convocada la Sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

En la misma sesión constitutiva se elegirán los cargos de Presidente/a y Vicepresidentes/as.

Artículo 7. La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa estará integrada por los/as Alcaldes/sas, miembros natos del Pleno de la Mancomunidad, asistidos/as por el/la Secretario/a y el/la Interventor/ra. Asimismo, la integrarán con voz, pero sin voto, los representantes de grupos políticos que tengan miembros en el Pleno, pero que no cuenten con Alcaldes/as natos. En los mismos términos, con voz, pero sin

voto, asistirá el/la gerente de la Mancomunidad, al objeto de informar sobre los asuntos a tratar en tanto así sea requerido/a.

Artículo 8. La Presidencia y las Vicepresidencias serán elegidas de entre los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios que integran la Mancomunidad, en el seno del Pleno de la misma, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, en primera votación; y en segunda votación, por mayoría simple. La votación se llevará a cabo de forma separada, procediéndose en primer lugar a la elección de la Presidencia y en segundo se votarán las Vicepresidencias.

Para la designación de las Vicepresidencias, el Pleno atenderá la propuesta que a tal efecto realice la Junta de Gobierno que se habrá reunido previamente con ese objeto. Corresponderá una Vicepresidencia a cada uno de los grupos políticos que cuente con representación de Alcalde o Alcaldesa en la Junta de Gobierno, ordenados/as según el número de Alcaldías que cada fuerza política haya obtenido en los municipios de la Mancomunidad e incluido el grupo político que haya obtenido la Presidencia.

Alguna o varias Vicepresidencias podrán quedar vacantes si el grupo político correspondiente no hiciese la correspondiente propuesta.

CAPÍTULO III

Personal al servicio de la Mancomunidad

Artículo 9. Las plazas de secretario/a, interventor/a y tesorero/a una vez creadas, independientes o acumuladas, serán provistas, cuando la Junta de Gobierno lo determine, por funcionarios de habilitación nacional, conforme a la legislación vigente.

Hasta tanto se creen y se doten presupuestariamente las plazas reglamentarias, las funciones de los citados puestos serán desempeñadas por habilitados nacionales de los municipios que integran la Mancomunidad o en la forma en que permita la ley, según determine la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno podrá designar un/a gerente previa propuesta de la Presidencia.

El nombramiento habrá de recaer en personas con experiencia acreditada en la gestión empresarial pública o privada, la dirección y coordinación de personal y los conocimientos necesarios de los servicios que la Entidad preste a los Ayuntamientos miembros. En el acuerdo de su designación, la Junta de Gobierno establecerá las condiciones en que ha de ejercer el cargo. Así mismo, en el puesto deberán concurrir condiciones de confianza. Su carácter será en todo momento temporal, sin que cree derechos ni expectativas de continuidad. El Pleno deberá ratificar el nombramiento del gerente.

Tanto el nombramiento como el cese del/la gerente corresponde a la Junta de Gobierno. En el caso del cese, podrá producirse en cualquier momento, de manera discrecional, sin que deba responder a criterios objetivos.

Por todo ello, el contrato del/la gerente será un contrato de alta dirección acogido al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Serán funciones de la Gerencia:

- Proponer los planes de acción, en orden al desarrollo de las competencias atribuidas a la Mancomunidad.
- Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos Rectores de la Mancomunidad.
- Realizar los trabajos que sean necesarios para la consecución de los objetivos fijados en estos Estatutos, en pro de los fines de la Mancomunidad, canalizando las correspondientes iniciativas y aprobando las que considere convenientes.

- Asistirá a las sesiones del Pleno de la Mancomunidad y de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 11. El personal de la plantilla de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, ya sea funcionario o laboral, será seleccionado de acuerdo con la oferta de empleo público mediante convocatoria pública a través de concurso-oposición y oposición libre, en los que queden garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Para las retribuciones de la plantilla, la referencia será las de las retribuciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración General del Estado. A tal efecto, se elaborará la correspondiente relación de puestos de trabajo así como el organigrama de funcionamiento y servicios de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

CAPÍTULO IV

Normas de funcionamiento

Artículo 12.

1. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de:
 - 1.1) El Pleno de la Mancomunidad.
 - 1.2) Presidencia.
 - 1.3) Junta de Gobierno
 - 1.4) Vicepresidencias
 - 1.5) Junta de Portavoces.
2. El organigrama de la Mancomunidad es, por tanto:
 - 2.1) Órganos de Gobierno: Los constituyen el Pleno de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno, Presidente o Presidenta, Vicepresidencias y Junta de Portavoces.
 - 2.2) Cuerpos Nacionales: Se refiere a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en su caso, que actuarán como funcionarios técnicos en el área de su especialidad.
 - 2.3) Funcionarios y personal contratado: Los definidos en los artículos 10 y 11.

Artículo 13. Atribuciones del Pleno de la Mancomunidad:

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Alto gobierno y dirección de la Mancomunidad.
- b) El nombramiento de Presidente/a y Vicepresidentes de la Mancomunidad.
- c) La aprobación de creación de plazas de dirección y funcionarios/as de los Cuerpos Nacionales y sus nombramientos a propuesta de la Junta de Gobierno, así como la aprobación de las condiciones de su contratación.
- d) La aprobación de creación de plazas de funcionarios y personal laboral. La aprobación de la oferta de empleo pública.
- e) La confirmación de aplicación de premios y sanciones.
- f) La modificación de escudos, emblemas o himnos.
- g) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones extra-comarcales o de áreas superiores diferentes a la Mancomunidad.
- h) La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- i) La agregación o separación de miembros de la Mancomunidad.
- j) La alteración de su nombre.
- k) Aprobación y modificación de los presupuestos anuales, inventarios de bienes, memorias y balances de cuentas, tarifas y ordenanzas comunales.

l) La adquisición o disposición de bienes y derechos, pertenecientes a la Entidad Mancomunada y sus transacciones.

m) La solicitud y aceptación de préstamos necesarios para la realización de los fines mancomunados.

n) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la defensa de los procedimientos incoados contra la Entidad Mancomunada y la interposición de recursos.

ñ) La contratación de obras y servicios que excedan de un año de duración o que exijan crédito superior al 15% de los recursos ordinarios consignados en el presupuesto anual.

o) La aprobación de la modificación de sus Estatutos.

p) La aprobación de normas de funcionamiento y reglamentación.

Artículo 14. Atribuciones de la Junta de Gobierno:

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) La organización de los servicios de la Mancomunidad.

b) La creación de Comisiones Informativas Delegadas, en asuntos de su competencia.

c) Proponer al Pleno la creación de los cargos directivos y plazas de funcionarios de los Cuerpos Nacionales, así como el nombramiento de quienes hayan de ocuparlos.

d) Aprobar el nombramiento del/la gerente, conforme a lo establecido en el artículo 10.

e) El nombramiento de funcionarios/as y personal laboral fijo, en virtud de lo previsto en los vigentes estatutos.

f) La contratación de obras y servicios que no excedan de un año de duración o que no exijan crédito superior al 15% de los recursos ordinarios consignados en el presupuesto anual.

g) El desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado.

h) La confección para su propuesta al Pleno, de las Ordenanzas y tarifas mancomunales.

i) La regulación del aprovechamiento de bienes mancomunales.

j) Elaborar y proponer al Pleno, los presupuestos y sus modificaciones.

k) El desarrollo del programa de actuación.

l) La solicitud, aceptación, amortización y administración de préstamos, aprobados por el Pleno.

m) La incoación de expedientes disciplinarios y la suspensión previa de los funcionarios, salvo su separación o destitución que corresponderá al Pleno.

n) El ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos para oponerse en asuntos litigiosos, en los que la Corporación Mancomunal sea demandada y para entablar toda clase de recursos en asuntos civiles, laborales, administrativos y contencioso-administrativos. Todo ello en caso de urgencia y dando cuenta al Pleno, en su primera reunión, para la resolución definitiva.

ñ) En general, todos aquellos asuntos, no reservados específicamente al Pleno.

o) La contratación de personal eventual por plazo superior a tres meses.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y en asuntos de su competencia, tendrán la misma eficacia que los del Pleno, salvo en los casos en que sea necesario la ratificación de éste.

Artículo 15. Atribuciones del/la Presidente/a de la Mancomunidad.

Corresponde al/la Presidente/a de la Mancomunidad las siguientes competencias:

a) Convocar y presidir las reuniones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cuantas Sesiones Mancomunales asista.

b) Determinar el Orden del Día de las reuniones del Pleno y de la Junta de Gobierno en el que deberá incluir, obligatoriamente, los asuntos que le propongan por escrito un tercio de los componentes del correspondiente Órgano de Gobierno.

c) Ejercer la Jefatura Superior de toda la organización administrativa, técnica y obras de servicios.

d) Presidir todos los actos de carácter mancomunal a los que asista.

e) Ostentar la representación de la Mancomunidad ante cualquier otra autoridad.

f) Publicar y hacer cumplir los acuerdos mancomunales, cuando no mediase causa legal para su suspensión.

g) Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los distintos servicios y ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración de los asuntos mancomunales, que no se opongan a las normas de los Estatutos, el Pleno y la Junta de Gobierno.

h) Firmar en nombre de la Mancomunidad cuantos documentos sean expedidos para el cumplimiento de sus fines.

i) Dirigir e inspeccionar los servicios y obras mancomunales, dictando los bandos correspondientes.

j) Presidir las subastas, concursos para ventas, arrendamientos y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras mancomunales.

k) Gestionar todos los asuntos relativos a la Mancomunidad, ante todas las administraciones y organismos.

l) Ordenar pagos y rendir cuentas de la administración del patrimonio mancomunal y de la gestión de los presupuestos.

m) Ordenar los gastos fijos y de atenciones ordinarias, dentro de los límites establecidos por el Pleno y ordenar los pagos sujetándose a los créditos presupuestarios, a los acuerdos de la Junta de Gobierno y a las prioridades ordinarias.

n) Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos, iniciativas y estudios, que considere de interés, especialmente el Plan de Actuaciones.

ñ) Representar judicial y administrativamente a la Mancomunidad y los establecimientos que de ella dependan, en general en toda clase de asuntos jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación.

o) Contratar personal por plazo inferior a un mes.

p) Aplicar a funcionarios y empleados sanciones de carácter leve.

q) Delegar entre los miembros del Pleno, asuntos de su competencia.

r) En general, y cuando le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación del Régimen Local señale para los/las Alcaldes/as Presidentes/as de los Ayuntamientos, siempre que no tengan incidencia en las competencias de las corporaciones municipales.

Artículo 16. Los/as Vicepresidentes/as sustituirán al/la Presidente/a en su orden, en caso de ausencia, enfermedad, vacaciones o por delegación.

Artículo 17. Atribuciones de la Junta de Portavoces:

La Junta de Portavoces estará compuesta por la Presidencia más un/una Alcalde/sa por cada grupo político con representación en el Pleno de la Mancomunidad.

Se constituirá como Junta Informativa de Asuntos Generales y se reunirá, como mínimo, con una semana de antelación a la celebración de cada Pleno para estudiar los asuntos a tratar en el Orden del Día del mismo.

Artículo 18.

1.º Los Órganos Colegiados de la Mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida y extraordinarias que pueden ser, además, urgentes.

2.º En todo caso, el funcionamiento del Pleno de la Mancomunidad se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Pleno de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses y, extraordinaria, cuando así lo decida el/la Presidente/a o lo solicite un tercio, al menos, del número legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad.

b) Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate, y en su caso a la votación, deberá figurar a disposición de los miembros de la Mancomunidad, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Mancomunidad.

c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19. La Junta de Gobierno, en su funcionamiento, se ajustará a las mismas reglas señaladas en el artículo anterior para el Pleno de la Mancomunidad.

Las citaciones se cursarán con tres días de antelación.

Artículo 20. Validez de acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Creación, modificación o disolución de la Mancomunidad así como aprobación y modificación de sus Estatutos.

b) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

c) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

d) El ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

e) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesión de quitas o esperas, cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

f) Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

g) Planes e instrumentos de ordenación urbanística.

h) Separación del servicio de los funcionarios/as de la Mancomunidad y ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

i) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

j) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones Públicas.

k) Aquellas materias determinadas por ley.

3. En las restantes materias, bastará para la validez de los acuerdos que los mismos se adopten por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 21. Los acuerdos y resoluciones adoptadas por los órganos de la Mancomunidad serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, en relación a los servicios en que cada uno participe,

así como a los respectivos Alcaldes/sas y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en los que afecte a sus correspondientes Corporaciones Locales.

Les serán de aplicación el régimen jurídico de impugnabilidad previsto para los órganos de los Ayuntamientos en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 22. Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el/la Presidente/a de la Mancomunidad.

Todos ellos deberán cumplir las formalidades que se señalen en la legislación del Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO V

Fines de la Mancomunidad

Artículo 23. La Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés general para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal. En cuanto a sus competencias legales, y que, previa petición de los Ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, éstas podrán ser los servicios y actuaciones siguientes:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente rural y urbano: en particular, parques y jardines públicos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Protección Civil, prevención y extinción de incendios.
- f) Transporte colectivo urbano.
- g) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- h) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- i) Protección de la salubridad pública.
- j) Cementerios y actividades funerarias.
- k) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- l) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- m) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- n) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aparte de estas competencias fijadas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Mancomunidad podrá asumir otras competencias atribuidas mediante la correspondiente delegación por los municipios, Comunidad Autónoma y el Estado en los términos establecidos en el artículo 7 de la misma Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, los servicios a prestar por la Mancomunidad de Municipios de Campiña Sur Cordobesa, con arreglo a los presentes Estatutos, podrán ser:

- Los que se encuentren establecidos y sean prestados a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos.

- Los de nueva creación. Aquellos que si bien inicialmente no son prestados, se acuerden establecer por el Pleno de la Mancomunidad. Estos servicios podrán prestarse a todos o a algunos de los municipios mancomunados, siempre y cuando se traten de servicios voluntarios.

- Cada municipio podrá proponer al resto la inclusión de nuevos servicios en la Carta de Servicios de la Mancomunidad; asimismo, podrá solicitar, libremente, su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés.

- Los servicios de Administración General de la Mancomunidad tienen la consideración de obligatorios y permanentes y, en consecuencia, los recibirán todos los municipios.

Para la consecución, implantación y desarrollo de los fines especificados, la Mancomunidad tendrá plena competencia para adoptar los acuerdos necesarios. Los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno, obligarán tanto a los Ayuntamientos mancomunados, como a las personas físicas o jurídicas a quienes pudiera afectar. En los casos en los que la prestación de servicios así lo exija, el Pleno de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente reglamento del servicio u ordenanza reguladora/fiscal, donde se establezcan las condiciones y normativas correspondientes.

Artículo 24. El Pleno de la Mancomunidad tendrá facultades para proceder inmediatamente, previo cumplimiento de los trámites legales, a la adopción de los acuerdos que precisen la integración y funcionamiento de los servicios indicados.

También las tendrá para establecer convenios y contratos en relación con estos servicios con otros municipios que no estén mancomunados, así como para autorizar a la Presidencia a suscribir los convenios con otras Administraciones, para asumir competencias delegadas desde éstas.

Artículo 25. Constituyen los recursos económicos de la Mancomunidad.

- a) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas y sanciones.
- g) Ingresos de derecho privado.
- h) Transferencias de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Córdoba o del Gobierno de la Nación, en su caso.
- i) Cualquier otro tipo de recursos.

A estos ingresos les será de aplicación lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 26. A los efectos previstos en el artículo 24, letra a), la aportación de los Ayuntamientos a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa se regulará en el correspondiente Reglamento Económico y conforme a dicho Reglamento se elaborarán los Presupuestos anuales de la Institución Supramunicipal.

En todo caso, el Reglamento económico deberá contemplar los criterios recogidos en los arts. 66,7 y 87 de la LAULA.

Los Ayuntamientos de los Municipios Mancomunados quedan expresamente obligados a consignar anualmente en sus respectivos Presupuestos, las cantidades que deban aportar a la Mancomunidad.

Artículo 27. La Mancomunidad confeccionará anualmente un Presupuesto en el que se hará una previsión de gastos e ingresos, debiéndose elaborar de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CAPÍTULO VII

Adhesiones, modificación de estatutos y disolución de la Mancomunidad

Artículo 28.

1. Podrán adherirse a esta Mancomunidad aquellos Municipios que reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se imponen a los miembros que la integran.

Corresponde adoptar el acuerdo de adhesión al Pleno de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. Para el cambio de sede de los Órganos de Gobierno y Administración se requerirá las mismas condiciones del párrafo anterior.

Artículo 29. Por el carácter permanente de los fines que la Mancomunidad ha de cumplir, se entenderá que su duración es indefinida.

Artículo 30. La modificación de estos Estatutos se hará de acuerdo con lo que determine la legislación vigente en la materia, en el momento de su modificación.

Artículo 31. La disolución de la Mancomunidad requiere acuerdo favorable del Pleno de la misma, ratificado por el pleno de los dos tercios de los Ayuntamientos, en ambos casos con el quorum del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Las causas de disolución pueden ser:

1. Por considerar cumplidos los fines para los que se creó.
2. Por entenderse innecesaria o conveniente su continuidad.
3. Por haber dejado de prestar los servicios.
4. La separación de uno o más municipios que hagan inviable técnica y económicamente la continuidad en la Mancomunidad a juicio del Pleno.

Artículo 32. El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones de los Municipios. En todo caso, el acuerdo de disolución contemplará los criterios establecidos para la misma en el Reglamento Económico de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Artículo 33. En el caso de que algún Ayuntamiento decida dejar de pertenecer a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, será de aplicación la legislación vigente a este respecto, así como las condiciones establecidas para esta situación en el Reglamento Económico de la institución supramunicipal. En el caso de nuevas incorporaciones se establece un plazo mínimo de cuatro años de permanencia antes de decidir dejar de pertenecer a la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Disposición transitoria única.

La distribución de los integrantes del Pleno de la Mancomunidad establecida en el artículo 6.º de estos Estatutos será de aplicación a partir de la celebración de las próximas elecciones municipales.

Disposición final.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos, se producirá al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aguilar de la Frontera, 22 de agosto de 2019.- La Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 26 de junio de 2019, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de modificación de estatutos aprobados en la asamblea del Consorcio de 10 de diciembre de 2018 de determinados artículos. (PP. 1676/2019).

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º del acuerdo adoptado en la asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de fecha 10 de diciembre de 2018, en la que se aprueba por mayoría absoluta del número legal que compone la asamblea la modificación de los artículos siguientes de los estatutos de este Consorcio, quedando por tanto como sigue:

Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán los siguientes:

1. a) La promoción, refuerzo y participación de todas aquellas actividades que contribuyan al desenvolvimiento del entorno socioeconómico de los municipios consorciados, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y ocupación.

b) La mejora de los niveles de calidad de vida general de la población y la potenciación de su hábitat rural.

c) El estímulo de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes.

d) El fomento del emprendimiento y el apoyo de iniciativas empresariales que activen las economías locales.

e) La puesta en marcha de servicios, de funciones de asesoramiento y de estudio en general.

f) Colaborar en el impulso y gestión e iniciativas de empleo y formación, que contribuyan a la inserción laboral del colectivo de desempleados/as.

g) Colaborar en la mejora de la empleabilidad de trabajadores/as en activo, así como la atención a personas en riesgo de exclusión social y personas con discapacidad, en pro de la igualdad de oportunidades.

h) La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales o especiales, así como la tramitación de cualquier tipo de instrumento de carácter autonómico, estatal o supraestatal que revierta en una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y su entorno medioambiental.

i) Prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad y, entre ellos: La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, encauzamiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, así como todos los que se integren en el ciclo integral del agua; la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y aquellos otros que le deleguen o encomienden los municipios integrantes de los mismos.

j) El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones, obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 22. Aportaciones.

Las aportaciones de cada una de las entidades consorciadas al Presupuesto de Ingresos del Consorcio serán las siguientes:

1. a) Las aportaciones básicas de cada una de las entidades consorciadas serán las suficientes para poder cubrir el total del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio y que serán completadas con los ingresos correspondientes a las financiaciones finalistas procedentes tanto de otras Administraciones como de entidades públicas o privadas, así como los ingresos incluidos en el capítulo 3 de «Tasas y otros ingresos» y en el capítulo 5 de «Ingresos patrimoniales».

b) La aportación tendrá dos parámetros, lineal y por habitantes.

El 30% del importe total del Presupuesto será repartido linealmente entre todos los pueblos consorciados, dando una cuota fija e igual para todos; el 70% restante se obtendrá dividiendo el número de habitantes que integran el Consorcio, asignándose una cantidad por habitante, que, multiplicada por los habitantes del pueblo, será el 70% del presupuesto.

c) La aportación de los apartados anteriores no podrá suponer un incremento superior al 20% a cada municipio, en relación con el presupuesto inicialmente aprobado en el ejercicio anterior.

d) En el supuesto de gastos extraordinarios el apartado c) no será de aplicación.

2. A los efectos del apartado anterior, entidades privadas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro tendrán una cuota fija de 1.000 euros.

3. En el caso de que el Consorcio tenga previsto contar con ingresos procedentes de dividendos de sus sociedades mixtas, las aportaciones básicas de las entidades consorciadas obtenidas tras la aplicación de los parámetros del apartado 1.b) anterior, se verán ajustadas a la baja, de tal forma que una parte de los dividendos serán destinados a financiar las aportaciones básicas de la siguiente forma: El 90% destinado a los entes que reciban servicios de las sociedades mixtas y el 10% restante ajustarán las aportaciones de las entidades que no reciban servicios de dichas sociedades, todo ello con la finalidad de compensar los gastos de funcionamiento del Consorcio aplicables a las sociedades mixtas.

La distribución final de dichos ajustes se llevará a cabo aplicando a cada entidad un coeficiente equivalente a su porcentaje de participación en el montante total de las cuotas ordinarias sin ajustar.

En ningún caso la cantidad total que resulte de ajuste a las cuotas ordinarias superará el 30% de los dividendos previstos por las sociedades mixtas.

4. Se podrán establecer cuotas extraordinarias:

a) Cuando la asamblea comprometa gastos que no hayan estado previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado, prorrateándose conforme a los apartados anteriores.

b) Cuando se trate de cuotas extraordinarias para cofinanciar un convenio, subvención etc., concedido a este Consorcio por otras Administraciones Públicas y entidades, serán sufragadas por la entidad consorciada beneficiaria de dicho programa, subvención, etc., y será aprobado dicho expediente por el Presidente del Consorcio.

c) Las aportaciones básicas y, en su caso, las extraordinarias, del apartado c) 1 serán reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5. Los habitantes de cada municipio serán los que determine el Instituto Nacional de Estadística en la fecha en que se vaya a elaborar el anteproyecto del Presupuesto.

6. Asimismo, y con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones al Consorcio Vega Sierra Elvira, cualquiera de sus miembros, así como la propia entidad, podrá impugnar los presupuestos de los Ayuntamientos cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones a efectuar al Consorcio Vega Sierra Elvira.

Atarfe, 26 de junio de 2019.- El Presidente, Noel López Linares.